



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTOS, el expediente N.º 2021 – 90957, de fecha 30 de setiembre del 2021, mediante el cual se solicita el reconocimiento como asociación cultural de la organización *Consorcio Peruano Taurino. Escuela Taurina – Lima S.A.C.* así como los demás documentos vinculados a dicho expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N.º 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N.º 055-2020-MC; así como la Resolución Ministerial N.º 2318-75-ED, recogen el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N.º 2021 – 90957 de fecha 30 de setiembre *Consorcio Peruano Taurino. Escuela Taurina – Lima S.A.C.*, representada por el señor César Valentín Navarrete Alarco, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, el Artículo 5º del Reglamento de Reconocimiento de Entidades y Asociaciones Culturales del Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N.º 2318- 75-ED, precisa que no podrán ser



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

reconocidas como asociación cultural las empresas comerciales de promoción y/o difusión cultural;

Que, de acuerdo al informe N° 000141-2021-DIA-DSM/MC, se indica que la solicitante *Consortio Peruano Taurino. Escuela Taurina – Lima S.A.C.*, representada por el señor César Valentín Navarrete Alarco, ha sido constituida, de acuerdo a su Partida Registral N° 14594881, como una persona jurídica bajo la forma de sociedad anónima cerrada, por lo tanto, no puede ser reconocida como asociación cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 001243-2021-DIA//MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, en efecto, el reconocimiento como asociación cultural es el procedimiento mediante el cual el Ministerio de Cultura reconoce a organizaciones con personería jurídica, autosostenibles y sin fines de lucro que ejecuten acciones de conocimiento, difusión, fomento, promoción, administración y/o patrocinio de quehaceres culturales estableciendo políticas, planes, programas y proyectos;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar el reconocimiento como Asociación Cultural solicitado por el representante de la empresa *Consortio Peruano Taurino. Escuela Taurina – Lima S.A.C.*, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la persona jurídica *Consortio Peruano Taurino. Escuela Taurina – Lima S.A.C.* y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES